

## PROVINCIA DE CHUBUT - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Ley XXIV-95 - Periodo Fiscal 2021

Buenos Aires, 20 de Enero de 2021

El poder legislativo de la provincia de Chubut, mediante la ley XXIV-95 ( BO 05.01.2021) fijo las alícuotas aplicable al impuesto sobre los ingresos brutos para el periodo 2021.

A diferencia del los periodos anteriores, para el presente periodo, **la alícuota** referida a intermediación financiera, **será general**, sin tener en cuenta la sumatoria de ingresos devengados por el ejercicio de la totalidad de actividades declaradas en el periodo fiscal precedente, incluyendo los ingresos gravados, los exentos y los ingresos no computables.

A continuación se transcriben las alícuotas más relevantes, en forma comparativa con la de periodos anteriores, teniendo en cuenta la alícuota aplicable a la última escala de BIP del año 2020 (Base imponible mayor a 300 millones). De dicha comparación, se desprende que las alícuotas a aplicar, no han sufrido modificaciones.

Naes	Concepto	2021	2020
641910	Servicios de la banca mayorista	8,00%	8,00%
641920	Servicios de la banca de inversion	8,00%	8,00%
641930	Servicios de la banca minorista	8,00%	8,00%
641941	Servicios de inter financiera realizada por cias financieras	8,00%	8,00%
641942	Serv. Inter. Finan. realizada por Soc de ahorro y prestamos para la vivienda y otros inmuebles	8,00%	8,00%
641943	Serv. de interm. Finan. Realizada por caja de credito	8,00%	8,00%
661999	Serv. auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	8.0%	8.0%
642000	Servicios de sociedades de cartera	8.0%	8.0%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entid. Fin. similar ncp	8.0%	8.0%
649210	Actividades de crédito para financiar otras act econom.	8.0%	8.0%
649220	Serv. de entidades de tarjetas de compra y/o creditos	8.0%	8.0%
649290	Servicios de créditos n.c.p.	8.0%	8.0%
649910	Ser. De agentes de mercados abiertos "puros"	8.0%	8.0%
649999	Servicios de financia. y actividades Financi.	8.0%	8.0%
651100	Servicios de seguro de salud	8.0%	8.0%
651120	Servicios de seguro de vida	8.0%	8.0%
651210	Ser de aseguradoras de riesgo de trabajo ( ART)	8.0%	8.0%

# Oswaldo H. Soler y Asociados

## **Prestamos hipotecarios**

En Julio de 2018 se introdujo el inciso 18 en el art. 149- dentro del titulado *de las Exenciones* del código fiscal.

18) Los servicios de la banca minorista y de entidades financieras no bancarias, correspondiente a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

## **Vigencia.**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 112 de la Ley bajo análisis, sus disposiciones tendrán vigencia a partir del 1º de Enero de 2021.

**Cristian G. Provenzano**